



Gobierno de Canarias

Director General



Ilmo. Sr. D. José Ramón Rodríguez Albertus

Datos de contacto

Ficha: <https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/ficha-altos-cargos?ou=42147>

Web: <https://www.gobiernodecanarias.org/ece/>

Correo: secretaria.trabajo@gobiernodecanarias.org

Direcciones

C/ Alicante, n.1
Polígono de San Cristóbal
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Las Palmas
España
Teléfono: 922477790

C/ Ramón y Cajal, n.3
Semisótano 1, Local 21 Edificio Salesianos
38003 Santa Cruz de Tenerife
Santa Cruz de Tenerife
España
Teléfono: 922477790

Nombramiento

DECRETO 202/2023, de 17 de julio

Méritos académicos

- Diplomado en Turismo. Universidad de Málaga.
- Licenciado en Periodismo. Universidad de Málaga.

Trayectoria profesional

- Funcionario Ayudante de Oficina de Prestaciones del SEPE. (enero - julio 2023)
- Asesor Político en el Cabildo Insular de Fuerteventura. (2021-2022)
- Funcionario Jefe de Área del SEPE en Fuerteventura. (2020)
- Funcionario Ayudante de Prestaciones del SEPE en Fuerteventura. (2010-2019)
- Funcionario Administrativo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (2009)
- Funcionario, Auxiliar Administrativo del INSS. (2008)
- Funcionario, Auxiliar Administrativo del Ministerio del Interior. (2007)
- Jefe de la Sección de Málaga, en la redacción de Diario Málaga. (2005-2006)
- Responsable de gestión de la formación del Centro de Estudios Letimar. (2001-2005)
- Redactor y responsable de contenidos de la sección de Madrid en Lanetro.com (2000-2001)
- Redactor Jefe en la Agencia de Información de Madrid, Avant Press. (1998-2000)
- Redactor de Diario Sur. (1997)
- Gabinete de Prensa, Publicidad y Relaciones Públicas del Club Baloncesto Málaga. (1994-1996)

Compatibilidad actividades públicas-privadas

- Ninguna.

La Dirección General de Trabajo ejercerá, en su ámbito funcional, las competencias previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, elevándose a seiscientos dos mil (602.000) euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación.

Asimismo, le corresponde la gestión de la documentación administrativa disponible al público que obre en su poder, de acuerdo con lo que disponga la legislación de transparencia y acceso a la información pública, actuando como órgano competente para la resolución de las solicitudes de acceso a dicha información; así como la adopción de las medidas pertinentes para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos en su calidad de responsable y encargado de tratamiento.

La Dirección General de Trabajo desempeñará las funciones inherentes a las competencias que, en materia de trabajo, no estén atribuidas específicamente a otro órgano y, en concreto, las siguientes:

- En su calidad de Autoridad Laboral, el conocimiento y resolución de los expedientes en los siguientes asuntos:
 - Convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
 - Conflictos colectivos, correspondiéndole conocer de sus respectivas declaraciones, con facultades de mediación, arbitraje y conciliación, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Tribunal Laboral Canario.
 - Estatutos de sindicatos de trabajadores y de asociaciones empresariales.
 - Trabajo de personas menores de 16 años en espectáculos públicos.
 - Seguridad en el trabajo a través del Instituto Canario de Seguridad Laboral.
- La extensión de los convenios colectivos en cualquier ámbito.
- La recepción del preaviso de huelga y del cierre patronal. En los casos de huelga en servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, el preaviso se remitirá por la autoridad laboral a la autoridad de quien dependa la actividad o el servicio a efectos de que por la misma se determinen los servicios mínimos.
- La tramitación y resolución de los expedientes en materia de despidos colectivos y demás supuestos de regulaciones de empleo, conforme a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias.
- La resolución de procedimientos sancionadores por infracciones calificadas como muy graves, en el orden social y por obstrucción, con multa en su grado mínimo, salvo que la competencia sancionadora esté atribuida al Servicio Canario de Empleo.
- La resolución de procedimientos sancionadores por infracciones calificadas como muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, con multa en su grado mínimo.
- La resolución de recursos de alzada contra los actos de los Servicios de Promoción Laboral, a que se refiere el Capítulo V de este Reglamento.
- La coordinación y ejercicio de las competencias en materia de elecciones a los órganos de representación de trabajadores en las empresas y del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas, en cuanto a recepción, depósito y publicidad de comunicaciones para la celebración de elecciones de manera generalizada en uno o varios ámbitos funcionales o territoriales, recepción de las relaciones de las actas y comunicaciones y certificación de la capacidad representativa de las organizaciones sindicales y de los resultados de las mencionadas elecciones, así como en materia de datos sobre representatividad de las organizaciones empresariales, actuando como Oficina Pública Electoral, en el ámbito territorial correspondiente.
- La recepción y publicación de los Acuerdos y Pactos a que se refiere el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La facilitación de los medios personales y materiales a los árbitros que deban resolver las impugnaciones de los procesos electorales de elecciones a órganos de representación de trabajadores en las empresas y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- La ejecución y gestión de las ayudas del Estado, previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas.
- La autorización, registro y demás actuaciones en materia de empresas de trabajo temporal.
- La recepción de la comunicación en los supuestos de movilidad geográfica prevista en el artículo 40.2 del Estatuto de los Trabajadores, debida a la apertura del periodo de consultas y las posiciones de las partes, cuando los trabajadores afectados tengan su residencia dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La recepción de las comunicaciones de desplazamientos transnacionales de personas trabajadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.
- La instrucción y resolución en los procedimientos por inobservancia empresarial de la legislación en materia de seguridad conforme a lo dispuesto en el artículo 19.5 del Estatuto de los Trabajadores y legislación concordante.
- La adopción de los acuerdos que procedan conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en cuanto a la limitación de los tiempos de exposición al riesgo de las personas trabajadoras.
- La apertura y reanudación de actividades en centros de trabajo, correspondiéndole conocer de las respectivas comunicaciones.
- La mediación, arbitraje y conciliación en conflictos individuales de carácter laboral.
- La instrucción del procedimiento administrativo especial por incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Marco legal

- DECRETO 329/2023, de 1 de agosto, (BOC nº 152 de 2 de agosto), que modifica y corrige errores del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2023/152/001.html>
- Decreto 47/2023, de 17 de julio (BOC nº140 de 18.07.2023), del Presidente, por el que se modifica el

Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno. <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2023/140/001.html>

- Decreto 123/2023, de 17 de julio (BOC nº 140 de 18.07.2023) , por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2023/140/002.html>

- Decreto 41/2023, de 14 de julio (BOC nº 138 de 15.07.2023), del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías. <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/archivo/2023/138/>

- Decreto 9/2020, de 20 de febrero (BOC nº 44, de 04.03.2020) , por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo. <https://www.gobiernodecanarias.org/juriscan/ficha.jsp?id=78389>

- DECRETO 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes <https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2024/052/index.html>

- Orden de 16 de octubre de 2019 (BOC nº 204, de 22.10.2019), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo. <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/204/001.html>

Retribución íntegra anual (Sin Seguridad Social ni Antigüedad)

65.688,34 €

Indemnizaciones por razón del servicio (viajes, dietas, etc.)

<https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/institucional-organizativa/retribuciones/indemnizaciones/devengo/>

Declaración sobre bienes, derechos y obligaciones patrimoniales

<https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/descargar-ficha?ou=42147&tipo=declaracion>

Agenda de actividad institucional

<https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/agenda/?ou=42147>